



1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

4

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5

6

CONSTRUMEGZONAS CIA.LTDA.

7

8

CELEBRADA ENTRE:

9

BYRON LEONARDO LOPEZ SANCHEZ

10

JOSE PAUL ROSERO ROSERO

11

-12 **CUANTIA: \$ 400.00**

13

DI TRES COPIAS

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de enero del año dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **BYRON LEONARDO LOPEZ SANCHEZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **JOSE PAUL ROSERO ROSERO**, de estado civil divorciado, de ocupación Obrero; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que

1 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
2 **CONSTRUMEGZONAS CIA.LTDA.**, de conformidad con las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
4 otorgamiento de la escritura, las señoras: uno.- **BYRON LEONARDO**
5 **LOPEZ SANCHEZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;
6 dos.-**JOSE PAUL ROSERO ROSERO**, de estado civil divorciado, de
7 ocupación Obrero; Todos por sus propios y personales derechos. Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
9 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por
10 lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
11 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
12 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
13 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
14 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUMEGZONAS**
16 **CIA.LTDA.** , que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
17 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
18 Responsabilidad Limitada **CONSTRUMEGZONAS CIA.LTDA.-**
19 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
20 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La
21 Compañía se denominará **CONSTRUMEGZONAS CIA.LTDA.-**
22 **Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su
23 domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
24 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
25 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
26 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
27 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
28 objeto social de la compañía será: uno) A la importación y



1 comercialización de maquinarias e insumos para la industria de
2 construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño, Planificación, ejecución,
3 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso
4 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para
5 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
6 demás obras Civiles; **tres)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución,
7 fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y
8 pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos;
9 **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
10 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;
11 **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos
12 de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;
13 **seis)** Desbroce de vías; **siete)** Servicios de asesoramiento y diseño
14 arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes
15 muebles e inmuebles; **nueve)** construcción de alcantarillado de agua
16 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
17 trabajos de construcción o mantenimiento; **once)** servicios de
18 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
19 ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,
20 implementación, difusión de programas de protección del medio
21 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y
22 deportivas; **trece)** Perforación de pozo de agua; **catorce)** venta,
23 distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
24 industriales; **quince)**; realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con
25 hormigón y sus derivados, construcción de bordillos, adoquines, postes
26 de luz **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el
27 impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y
28 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** venta, distribución y

1. elaboración de todo lo referente al aluminio; **diecinueve)** servicios de
2. toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de
3. cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
4. otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y
5. de instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
6. **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
7. proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones,
8. hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** servicios de soldadura;
9. **veinticuatro)** servicios de asesoría y consultoría contable, legal y
10. tributario; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
11. distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
12. industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** construcción,
13. montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza de
14. redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de hormigón;
15. **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)**
16. construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
17. **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
18. **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
19. aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo
20. relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** cultivo,
21. elaboración, producción, compra, venta y distribución, importación y
22. exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje.- Para el
23. cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
24. contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o
25. intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas
26. naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de
27. oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
28. proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda



1 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto social.
 2 Podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
 3 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales
 4 o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para
 5 el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:**
 6 La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la
 7 fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse
 8 o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
 9 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
 10 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
 11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)
 12 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
 13 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
 14 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
 15 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado
 16 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
 17 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
 18 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
 19 de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y
 20 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
 21 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
 22 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**
 23 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
 24 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE**
 25 **LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo
 26 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
 27 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
 28 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones

1 de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
2 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
3 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
4 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
6 y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
7 **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
8 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
9 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
10 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
11 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
12 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
13 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
14 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
15 nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía
17 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
18 **duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará
19 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento
20 (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
21 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
22 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
23 **Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
24 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
25 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase
26 la Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones
27 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en
28 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de



1 Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
2 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida
3 la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.

4 **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
5 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
6 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
7 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta
8 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor
9 de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
10 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
11 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos
12 de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a
13 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación
14 de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo**

15 **quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
16 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
17 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
18 las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios
21 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
22 General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
24 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
25 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer
26 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
27 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
28 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar

1 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
2 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
3 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
4 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
5 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.
8 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
9 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
11 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
12 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
13 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,
14 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
15 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia
16 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía
17 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
18 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
20 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
21 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
22 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
23 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
24 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
25 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
26 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
27 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
28 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**



1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
 2 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía
 3 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir
 4 lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
 5 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de
 6 la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
 7 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier
 8 reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de
 9 la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
 10 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas
 11 previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las
 12 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las
 13 demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
 14 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios se
 15 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
 16 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
 17 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
 18 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
 19 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
 20 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
 21 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
 22 cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La
 23 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
 24 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su
 25 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente
 26 de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
 27 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
 28 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en

bien

1 hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y
2 rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-**
3 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
4 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
8 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
9 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)
10 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
11 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
12 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
13 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o
14 no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
15 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
16 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
17 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General
19 de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
20 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
21 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
22 lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
23 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
24 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
25 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
26 actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día
27 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)



1 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
2 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
3 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
4 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
5 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.
6 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
7 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
8 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
11 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
12 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
13 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
14 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
15 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
16 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
17 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
18 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
19 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
20 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
21 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
22 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
23 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
24 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
25 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
26 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
27 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
28 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**

1 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
2 estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
3 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código
4 de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
5 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra
8 suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:



| <u>SOCIO</u> | <u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u> | <u>CAPITAL SUSCRITO</u> | <u>CAPITAL PAGADO</u> |
|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| BYRON LEONARDO LOPEZ SANCHEZ | 280 | 280 | 280 |
| JOSE PAUL ROSERO ROSERO | 120 | 120 | 120 |
| TOTAL | 400 | 400 | 400 |

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
10 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
11 Los socios nombran como Gerente General al señor **BYRON LEONARDO**
12 **LOPEZ SANCHEZ** quien tendrá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía, y como Presidente el señor **JOSE PAUL**
14 **ROSERO ROSERO** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
15 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
16 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
17 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
18 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
19 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas
20 de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"

1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno cero
2 cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
3 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
4 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
5 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para
6 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-



8 *[Handwritten signature]*

9 **BYRON LEONARDO LOPEZ SANCHEZ**

10 **C.C. 180408815-9.**

12 *[Handwritten signature]*

13 **JOSE PAUL ROSERO ROSERO**

14 **C.C. 210027316-4.**



16 *[Handwritten signature]*

18 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
19 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
20 **DEL CANTON LAGO AGRIO**



21 Concuera con su original, en fe de ello signo y ~~firmo~~ esta PRIMERA
22 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
23 Celebración.- DOY FE.-

24 *[Handwritten signature]*

25 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
26 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
27 **DEL CANTON LAGO AGRIO**



28 *[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 2100273164

ROSERO ROSERO JOSE PAUL

SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

17 MARZO 1980

001-0060-00060

SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1998



Rosero

ECUADORIANA *****

DIVORCIADO

PRIMARIA

26/04/2010

26/04/2002

26/04/2010

26/04/2002

2626621

Rosero

ARGENTINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

354-0047 NÚMERO

2100273164 CÉDULA

ROSERO ROSERO JOSE PAUL

SUCUMBIDOS LAGO AGRIO

PROVINCIA NUEVA LOJA

PARROQUIA NUEVA LOJA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

True

*Pre
30/6*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479685
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUSHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2013 12:11:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticinco de febrero del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO CERO SIETE TRES OCHO del catorce de febrero del año dos mil trece, dictado por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA././**- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

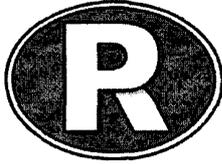


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEPTIMO, folio: Doce, bajo el numero: Dos mil doce, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000738, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, el catorce de febrero de dos mil trece.

Nueva Loja, 25 de febrero de 2013

Acceso!
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



Elaborado por: Mayra C.
32971



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

04649

Quito, 15 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Alvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO